



BASES REGULADORAS DE AYUDAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO 2009/ 2010

OBJETO

Artículo 1. El objeto de esta convocatoria es la **concesión por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, de ayudas económicas para la realización de estudios universitarios durante el curso académico 2009/2010** dirigidas a estudiantes empadronados en Quart de Poblet.

REQUISITOS

Artículo 2. Podrán acceder a estas ayudas los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Realizar durante el curso académico 2009/ 2010 los estudios conducentes a la obtención del título de grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.** No se incluyen en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni estudios de especialización, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado.
- 2. Estar empadronada la unidad familiar en Quart de Poblet, durante el curso 2009/2010.**
- 3. Cumplir en el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos académicos:**

Los/las estudiantes que soliciten ayuda para estudios universitarios conducentes al título de Grado, de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, deberán haber obtenido en el curso 2008/2009 la siguiente nota media.

a. Nota media del curso 2008/ 2009. Ésta deberá ser como mínimo:

1. Para estudiantes de primer curso de la titulación universitaria: 5 puntos.
2. Para estudiantes de segundo curso y posteriores:
 - a) En los estudios de arquitectura, ingeniería, licenciatura en informática, arquitectura técnica, ingeniería técnica y diplomatura en informática: 3,7 puntos.
 - b) En el resto de titulaciones 4,7 puntos.

b. Número mínimo de créditos aprobados en el curso 2008/2009:

- Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, todos los/las solicitantes deberán haber superado el 50 % de los créditos matriculados en el curso 2008/ 2009 si se trata de estudios de ENSEÑANZAS TÉCNICAS (arquitectura, ingeniería, licenciatura en informática, arquitectura técnica, ingeniería técnica y diplomatura en informática) y 70 % de los créditos en el resto de titulaciones y demás enseñanzas universitarias conducentes al título de grado.
- En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

c. Datos académicos del curso 2009/ 2010. La persona solicitante deberá estar matriculada como mínimo:

- Tanto si se trata de una licenciatura como de una diplomatura, deberá estar matriculada como mínimo del número entero de créditos que resulte de dividir el total de los créditos que integra el plan de estudios vigente, excepto los de libre elección, entre el número de años académicos que componen los estudios.
- Si éstos planes de estudio tienen matrícula semestral/cuatrimestral, podrá obtener la beca el/la estudiante que se matricule en un semestre/cuatrimestre del 50% de los créditos establecidos en el apartado anterior, pero deberá completar la matrícula en el siguiente semestre/cuatrimestre, hasta tener el número de créditos matriculados a que se refiere dicho apartado, circunstancia que deberá acreditar documentalmente e indicarlo en la solicitud.
- En caso de enseñanzas universitarias conducentes al título de Grado, el/la estudiante deberá matricularse de un mínimo de 60 créditos. Si estos planes de estudio tienen matrícula semestral/cuatrimestral se procederá de la misma forma que en el apartado anterior.
- En caso de estudios universitarios a distancia, el/la estudiante deberá matricularse como mínimo de 35 créditos según el plan de estudios.
- El número mínimo de créditos fijado en los apartados anteriores no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, le resten un número de créditos inferior a dicho número mínimo, únicamente en los siguientes supuestos:
 1. En enseñanzas técnicas de primero y segundo ciclo: durante tres años más de los establecidos en el plan de estudios.
 2. En enseñanzas técnicas de sólo primer ciclo o de sólo segundo ciclo: durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
 3. Resto de titulaciones universitarias: dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
- En el caso del alumnado con discapacidad igual o superior al 65%, las exigencias de matriculación se reducen en un 50%, por lo que podrán estar matriculados hasta la mitad de los créditos exigidos arriba. En caso de estar matriculados en todos los créditos exigidos se tendrá en cuenta el art. 7 e) en cuanto a la puntuación.

INCOMPATIBILIDAD

Artículo 3. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra relacionada con los estudios universitarios concedida por otras administraciones públicas (Consellería de Educación, Ministerio de Educación, etc.) o personas jurídicas privadas, por lo que se denegarán automáticamente en caso de incompatibilidad demostrada. No se consideran incompatibles con la becas ERAMUS y SÉNECA.

El/la solicitante deberá comunicar al Área de Educación la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas, durante el tiempo que dure la tramitación de las ayudas para estudios universitarios convocadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

TRAMITACIÓN

Artículo 4. Presentación: La presentación de la solicitudes de Ayuda a los estudios universitarios para el curso 2009/2010, será a través de la **oficina virtual** de la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet, **www.quartdepoblet.es**. El plazo de presentación será **desde el 8 de marzo de 2010 hasta el 22 de marzo de 2010**.

En la misma solicitud el alumno podrá elegir preferencia de días (de lunes a viernes) y de hora (de 9 a 14 de lunes a viernes y también los miércoles por la tarde de 16:30 a 19: horas) para presentar en el Área de Educación (C/ Adolfo Giménez del Río i Tasso, 6, junto al CP Ramón Laporta) la documentación requerida en las bases.

El Área de Educación citará a los/las solicitantes a través del correo electrónico que será facilitado en la solicitud para que, en el día y hora previsto, presenten (el/la estudiante o persona que actúe en su representación) dicha documentación.

Artículo 5. Documentación a adjuntar a la solicitud:

Se deberá presentar ORIGINAL Y FOTOCOPIA de todos los documentos que seguidamente se relacionan, a efectos de compulsa. La fotocopia cotejada se quedará junto con la solicitud en el Área de Educación. Las fotocopias deben ser legibles.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1. Certificado de notas del curso anterior y de matriculación del curso actual (anexo en las bases), que deberá ser rellenado por la Universidad correspondiente.

Los/las estudiantes podrán acceder desde el ordenador del Área de Educación a la página web de la universidad e imprimir desde el expediente académico personal, las notas del curso anterior y los créditos matriculados en el curso 2009/2010. En este caso no deberá aportar el certificado que figura en el Anexo de las presentes bases.

2. Autorización firmada para que el Ayuntamiento de Quart de Poblet pueda obtener los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal Tributaria (anexo en las bases, www.quartdepoblet.es).
3. Fotocopia del DNI/ NIE del alumno/a solicitante de la ayuda.
4. Fotocopia del DNI/ NIE de los miembros de la unidad familiar computables a efectos fiscales, es decir del padre y de la madre (o del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) o del tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, que convivan con el/la alumno/a.

Si la persona solicitante constituye una unidad familiar independiente, también deberá aportar fotocopia del DNI/NIE de su cónyuge o persona a la que esté unida por análoga relación.

5. Fotocopia del documento bancario, donde consten los códigos que identifiquen el banco, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en el que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación.
6. El número de miembros de la unidad familiar se habrá de justificar:
 - 6.a. **Si el/la estudiante convive con sus padres**, se justificará con la fotocopia de las páginas del Libro de Familia en que aparezcan el padre y la madre, los/las hijos/as menores de 18 años y los/las hijos/as mayores de 18 años y menores de 26 que convivan en el domicilio familiar y que no perciban ningún tipo de ingresos, así como los mayores de 26 años con discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - 6.b. **Si el/la estudiante no convive con sus padres ni depende económicamente de éstos**, se justificará con la documentación acreditativa de la independencia familiar y económica. Si ha formado su propia unidad familiar, también deberá acreditar esta circunstancia con fotocopias del Libro de Familia.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. La condición de **orfandad** se acreditará con fotocopia del Libro de Familia o Certificado del Registro Civil.

2. La situación de **desempleo** se acreditará con un certificado de vida laboral emitido durante el periodo de presentación de solicitudes de éstas ayudas.
3. La situación de **unidad familiar monoparental**, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.
4. La situación de **pensionista del padre o la madre** se acreditará con Certificado del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).
5. La **discapacidad física, psíquica o sensorial** de algún miembro de la unidad familiar, se acreditará con calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías.
6. La condición de miembro de **familia numerosa** se acreditará con una fotocopia del Título de familia numerosa.

CUANTIA DE LAS AYUDAS:

Artículo 6. El Ayuntamiento de Quart de Poblet concederá hasta **12.887 euros** para estas ayudas, de los cuales podrá reservar un máximo del 5% (hasta agotar la consignación presupuestaria) para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de los interesados o en el proceso de tramitación de la convocatoria. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas. **Esta cuantía global será distribuida entre los solicitantes beneficiarios atendiendo al siguiente baremo.**

BAREMACIÓN

Artículo 7. Los criterios para la selección de beneficiarios y reparto de las ayudas son:

a) Nota media del curso anterior:

Matrícula de Honor _____	6 puntos
Sobresaliente _____	5 puntos
Notable. _____	4 puntos
Bien _____	3 puntos
Aprobado _____	2 puntos
Pendiente (50% o 30% de créditos) _____	1 punto

b) Tipos de estudio:

Grado (entre 180 y 200 créditos) _____	1 punto
Grado (entre 201 y 240 créditos) _____	2 puntos
Diplomatura _____	1 punto
Licenciatura _____	2 puntos

b) Orfandad de padre o madre _____ **2 puntos**

c) Situación de desempleo _____ **2 puntos**

d) Discapacidad legalmente reconocida de algún miembro de la unidad familiar: _____ **2 puntos**

e) Discapacidad legalmente reconocida del/la estudiante igual o superior al 65% si está matriculado de los créditos exigidos en las bases _____ **2 puntos**

f) Padre o madre pensionistas _____ **2 puntos**

g) Miembro de familia numerosa _____ **2 puntos**

h) La cantidad resultante de dividir los ingresos familiares anuales entre el número de miembros de la unidad familiar:

- Menos de 2.257 € _____ 8 puntos
- De 2.257,01 € a 3.119 € _____ 6 puntos
- De 3.119,01 € a 4.200 € _____ 4 puntos
- De 4.200,01 € a 6.666 € _____ 2 puntos
- Más de 6.666 € _____ 1 punto

NOTAS ACLARATORIAS AL APARTADO g):

1. **La cantidad de ingresos familiares anuales a efectos de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2008 del padre y/o de la madre. En caso que el padre o la madre, se hayan casado de nuevo, se computarán las rentas del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza y conviva con el/la alumno/a, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

2. **Se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de estas ayudas, el/la alumno/a solicitante, el padre, la madre o tutor/a, los/las hermanos/as menores de 18 años, también los mayores de dicha edad y menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio y que no perciban ningún tipo de ingresos.**

En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable al padre o la madre que no conviva en el mismo domicilio que la persona solicitante de la ayuda.

En caso de personas viudas, divorciadas o separadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se considerará miembro de la unidad familiar, si convive con el alumno/a.

3. Se consideran ingresos familiares anuales a efectos de estas ayudas:

Primero: Para las personas que presenten declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2008, habrá que ajustarse a la "Base Imponible general" (casilla 455) de los modelos de la declaración de 2008.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

Tercero: Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos de trabajo obtenidos durante el ejercicio 2008, según los datos facilitados por la AEAT.

Cuarto: La presentación de la autorización (anexa en las bases) firmada implicará que el padre y/o madre (o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) o solamente uno de ellos, en caso de unidad familiar monoparental, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de beca, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el/la estudiante no convive con sus padres ni depende económicamente de éstos, con la autorización firmada estarán autorizando al Ayuntamiento a obtener los datos necesarios para determinar la renta. Si ha formado su propia unidad familiar, el cónyuge o persona unida por análoga relación deberá también firmar la autorización para obtener los datos necesarios para determinar la renta.

Quinto: La no presentación de declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Sexto: Aquellas personas respecto de las que tras haber realizado la consulta a la AEAT. consten sin datos económicos o que por cualquier otra incidencia éstos no se puedan conocer, deberán aportar un certificado de ingresos anual de 2008 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por la AEAT, siendo denegada la ayuda si no sea aporta dicho certificado.

Artículo 8. Concesión y denegación de las ayudas: De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, la selección será efectuada por la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que someterá a la Junta de Gobierno Local la relación de solicitudes admitidas y excluidas, así como las cantidades concedidas.

Artículo 9. Notificación a los interesados y presentación de reclamaciones: El Área de Educación comunicará a través del correo electrónico establecido en su solicitud la resolución de la ayuda solicitada, que contendrá el importe individual de la ayuda y, en los casos de denegación, el motivo de la misma, indicando los recursos que procedan así como el plazo para presentarlos. Asimismo, se publicarán en el tablón del Área de Educación la resolución de las Ayudas.

CAUSAS DE DENEGACIÓN

Artículo 10. La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a) Por interrumpir los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.

Artículo 11. El Área de Educación realizará las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expuestos por la persona solicitante.

AUTORIZACIÓN para obtener datos en la AEAT

Para facilitar los trámites a las familias, la acreditación de los ingresos familiares se verificará directamente con los datos que proporcione la Agencia Tributaria al Ayuntamiento, con la autorización de los solicitantes.

La presentación de esta autorización implicará que el padre y/o madre (o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) o solamente uno de ellos, en caso de unidad familiar monoparental, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet, con su firma, a obtener los datos necesarios para determinar la renta por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el/la estudiante no convive con sus padres ni depende económicamente de éstos, con esta autorización firmada estarán autorizando al Ayuntamiento a obtener los datos necesarios para determinar la renta. Si ha formado su propia unidad familiar, el cónyuge o persona unida por análoga relación deberá también firmar la autorización para obtener los datos necesarios para determinar la renta.

La no presentación de declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Aquellas personas respecto de las que tras haber realizado la consulta a la AEAT consten sin datos económicos o que por cualquier otra incidencia éstos no se puedan conocer, deberán aportar certificado de ingresos anual de 2008 o certificado de no realizar la declaración de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por la AEAT. Siendo denegada la ayuda si no se aporta dicho certificado.

Es importante señalar que entre los motivos de denegación de las anteriores ayudas municipales no aparece el poseer una determinada *renta per capita* aunque la renta determinará que el importe de la beca sea mayor o menor, junto al resto de circunstancias familiares y requisitos establecidos en el baremo de cada tipo de ayuda.

AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Quart de Poblet, ___ de _____ de 2010.

Padre/tutor o cónyuge

Madre/tutora o cónyuge

Alumno/a

(Si es independiente)

Firma

Firma

Firma

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

CERTIFICADO ACADÉMICO CURSO 2008/2009¹

El alumnado que en el curso anterior realizase 2º de bachillerato o estudios equivalentes, deberá presentar fotocopia de las notas del curso 2008/ 2009 y no este Certificado, pero si el Certificado de matriculación del curso 2009/ 20010.

El /La Sr/a _____

Como Secretario/a o persona autorizada del Centro de Estudios Universitarios: _____

CERTIFICA:

Que el/la estudiante _____ estuvo matriculado en este Centro en el curso 2008/2009, y que en su expediente académico personal del citado año constan los siguientes datos:

Nombre oficial de la titulación _____

Calificación media _____

Núm. total de créditos matriculados _____ Núm. total de créditos aprobados _____

Y para que conste a los efectos oportunos en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, expido este Certificado.

_____, a _____ de _____ de 2010
 Firma del Secretario/a o persona autorizada Sello del Centro

CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN CURSO 2009/2010¹

El /La Sr/a _____

Como Secretario/a o persona autorizada del Centro de Estudios Universitarios: _____

CERTIFICA:

Que el/la estudiante _____ está matriculado en este Centro Universitario en el actual curso académico 2009/2010 de:

Nombre oficial de la titulación _____

Núm. total de créditos _____ Núm. total de asignaturas _____

Curso completo SI NO

Núm. total de créditos que integran la titulación, excepto los de libre elección: _____

Número total de años académicos que comprende la titulación _____

Y para que conste a los efectos oportunos en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, expido este Certificado.

_____, a _____ de _____ de 2010
 Firma del Secretario/a o persona autorizada Sello del Centro

¹Estos modelos normalizados de CERTIFICADO ACADÉMICO CURSO 2008/ 2009 y CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN CURSO 2009/ 2010, podrán ser sustituidos por certificados del propio centro universitario, siempre y cuando consten especificados los mismos datos aquí requeridos.

Respecto a los datos de matriculación, también se podrá aportar fotocopia de la hoja de matrícula, debiendo presentar la hoja original para su cotejo.